

Secretaría: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho, comunicando recibido de oficio del banco Agrario de Colombia S.A. mediante el cual informan sobre la medida de embargo solicitada en el proceso ejecutivo con radicado 2020-00088, observa el Despacho que la demandada **SANDRA MILENA QUICENO GIRALDO**. Asimismo, se informa que revisado el expediente no se encuentra notificada la ejecutada del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 09 de noviembre de 2020, además no se han agotado las diligencias pertinentes respecto a la notificación personal a la misma.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el oficio recibido del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **SANDRA MILENA QUICENO GIRALDO**, con radicado 2020-00088, el cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que estime conducentes.

Finalmente, teniendo en cuenta que en efecto, la demandada **SANDRA MILENA QUICENO GIRALDO** no se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra del 09 de noviembre de 2020, se hace necesario **REQUERIR** a la parte accionante, a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y poder continuar con el trámite normal del proceso, lo que deberá hacer en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento, (artículo 317 en su numeral 1º del C. G.P.) Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado **Nro.012**
Fecha **3 de febrero de 2021**
Secretaria: _____
Omaira Toro García